



Dei iure in reuocato

SELLO CUARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS
QUENTA Y NUEVE.

Yo Marcos de los Cobos y Joseph
nos de esta villa de Similia p. n. y en
Vouros ganaderos, y lavaderos de ella
para ello tenemos, el que presentamos
o presentax como mas adu
de qualquiera otro // Decimos
nos p. n. en el derecho que tienen
te tenemos; conviene a la su
en Melauon, de los Valdios, y siemos
este año proximo pasado de unqta
de la mar y Cabús, y a los frum
Valdios de Danillo, y la Naja, su
tambien los de Cavanar en el
Sierca Larga. Cuias Ventas, y agiti
de los Cobos de acuntant. desta villa

El Cond. pedimos y suplicamos a V. M.
Escrivano de Acuntant. en donde paran los
y Ventas de Valdios en este otro año, libre
uon de lo pedido, y en manera que ap a fee
para de ferra de la industria de nuestras partes, que
pedimos juramos en lo necesario, y para

M. Marcos de los Cobos Joseph de
de los Cobos

Representada por los señores de Similia en su

Año

